

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 204

Real decreto restableciendo el Consejo de Indias

DON FRANCISCO JAVIER VENEGAS de Saavedra, Rodríguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldonado, caballero del orden de Calatrava, teniente general de los reales ejércitos, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, presidente de su Real Audiencia, superintendente general subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, juez conservador de éste, presidente de su Real Junta, y subdelegado general de correos en el mismo reino.

En carta acordada en 30 de octubre del año próximo anterior, me ha comunicado el señor don Silvestre Collar haberse restablecido el supremo Consejo y Cámara de Indias en los términos constantes del real decreto que sigue.

“El rey don FERNANDO VII, y en su real nombre el Consejo de Regencia de España e Indias. La necesidad y las circunstancias obligaron a la Junta Central Suprema, cuando gobernaba la monarquía en mi real nombre, a reunir en uno los cuatro consejos de Castilla, Indias, Órdenes y Hacienda, por su decreto de veinticinco de junio de mil ochocientos y nueve, siendo en aquella época pocos los ministros que había en Sevilla, y graves los perjuicios que se seguían de no haber un tribunal superior que conociese de los asuntos propios de su instituto. Sucesivamente fueron llegando varios ministros de todos los consejos; y habiendo solicitado y obtenido su incorporación, se aumentó demasadamente su número en términos que exigían las diversas circunstancias la reintegración de todos a su antiguo estado, así como los negocios de esos mis dominios de Indias requerían toda la

atención de su propio consejo supremo por la multitud y gravedad de ellos para su más pronta expedición, y para la más recta administración de justicia a esos generosos y fidelísimos mis vasallos, cuyos importantes servicios, lealtad acendrada, constante amor a mi real persona, y loable conducta en tan críticas circunstancias, les ha hecho dignos de las mayores consideraciones y de mi real gratitud. Excitado por estas razones el expresado Consejo de Regencia, ha determinado en mi real nombre, por decreto de dieciséis del corriente mes, segregar del Consejo de Castilla los de Indias, Órdenes y Hacienda; y en su consecuencia ha venido en nombrar por presidente y ministros del expresado mi Consejo Supremo de las Indias a los sujetos siguientes. Marqués de Astorga, conde de Altamira duque de Atrisco, presidente. Don José de Salcedo, decano. Don Francisco Requena, conde de Torre Musquiz, don Ignacio O'Mulrian, don José Pablo Valiente, don Tadeo de Galisteo y Manrique, don Antonio López Quintana, barón de Casa Davalillo, don Francisco López Lisperguer, don Fernando Márquez de la Plata, don Ciriaco González Carvajal, don José Limonta, contador general de ambas Américas, don Manuel del Castillo Negrete, don Joaquín de Mosquera, don Francisco Ibáñez Leyba y don Antonio Martínez Salcedo. Don Juan Robledo, fiscal del consejo y cámara, don Silvestre Collar y Castro, secretario del consejo y cámara por lo tocante al Perú y lo indiferente, y don Antonio Porcel, secretario por lo perteneciente a Nueva España. Y para ministro de la cámara, además del presidente y de don José Pablo Valiente, que lo era de la reunida de Castilla e Indias, he venido en nombrar al decano don José Salcedo y a don Ciriaco González Carvajal, sin sueldo por ahora. Y por cuanto publicado dicho mi Real Decreto en el consejo reunido y después en el de Indias, acordaron ambos en su caso el debido cumplimiento. Por tanto, y para inteligencia y satisfacción de esos mis amados vasallos, mando a mis virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores, capitanes generales, intendentes y demás justicias, y a las

ciudades capitales; y ruego y encargo a los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos y cabildos de las iglesias metropolitanas y catedrales de mis reinos de las Indias e islas adyacentes y Filipinas, que recibida esta mi Real Cédula se publique por los jefes de cada reino o provincia por bando, con la solemnidad que se acostumbra y corresponde, a fin de que sea notorio que el consejo supremo de esos mis dominios creado desde el año de mil quinientos veinticuatro, ha sido restablecido en su antiguo y augusto ejercicio, al que se dirigirán todos seguros de su protección, y de que no perdonará fatiga alguna para administrar pronta justicia, y mirar, como en todos tiempos lo ha hecho, apoyado en las sabias leyes de Indias, por la conservación de nuestra santa religión católica, y tranquilidad y verdadera felicidad de esos mis leales y amados vasallos, como objeto principal de su instituto. Dada en Cádiz a veintiuno de septiembre de mil ochocientos diez.— *YO EL REY.*— *Pedro Obispo de Orense*, presidente.— Por mandado del rey nuestro señor.— *Silvestre Collar.*— Señalado con tres rúbricas.”

Y para que llegue a noticia de todos los habitantes de este reino, mando se publique por bando en esta capital y en las demás ciudades, villas y lugares del distrito de este virreinato, remitiéndose los ejemplares acostumbrados a los tribunales, prelados, magistrados y jefes a que corresponde. Dado en el real palacio de México a 14 de febrero de 1811.— *Francisco Javier Venegas.*— Por mandado de su excelencia.— *José Ignacio Negreiros y Soria.*

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602